

**ADENDA N.º 02****PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N.º SAMC-01-2026**

OBJETO: “PRESTAR LOS SERVICIOS DE DESINTEGRACIÓN, DESNATURALIZACIÓN Y/O CHATARRIZACIÓN CON RELACIÓN A LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BELLO QUE SE DECLAREN EN ESTADO DE ABANDONO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1730 DE 2014”.

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO Y LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, en ejercicio de la delegación contractual vigente y de las facultades legales y reglamentarias, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de Bello adelanta el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N.º SAMC-01-2026 para la celebración de un contrato de prestación de servicios asociado al procedimiento previsto en el artículo 128 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1730 de 2014.
2. Que el pliego de condiciones definitivo fue publicado el 10 de septiembre de 2026 y que, dentro del término del cronograma, RECUPERAR METALES S.A.S. y ECOSISTEMAS DEL ORIENTE S.A.S. formularon observaciones que fueron resueltas mediante el documento “Respuesta a las Observaciones Presentadas al Pliego de Condiciones Definitivo”, el cual se entiende incorporado a la presente adenda por remisión.
3. Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 permite modificar los documentos del proceso mediante adendas, y que los artículos 24, numeral 5.º, de la Ley 80 de 1993 y 5.º de la Ley 1150 de 2007 exigen que las reglas del proceso sean claras, objetivas, completas y adecuadas al objeto contractual.
4. Que la convocatoria del proceso no quedó limitada a Mipymes, al no haberse recibido dentro del término del cronograma las solicitudes exigidas por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por lo cual el proceso conserva su carácter abierto y resultan aplicables los criterios diferenciales previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mismo decreto.
5. Que mediante la Adenda N.º 01 se formalizaron las modificaciones aceptadas en el documento de respuesta a que se refiere el numeral 2.º anterior; sin embargo, verificado el texto del pliego de condiciones definitivo modificado según dicha adenda, se advierte que algunas de tales modificaciones no quedaron incorporadas de manera completa, exacta o consistente en el articulado, sus numerales, sus anexos y su minuta.
6. Que, en consecuencia, resulta necesario precisar, completar y formalizar dichas modificaciones mediante la presente Adenda N.º 02, sin que ello comporte la adopción de decisiones sustanciales adicionales a las ya resueltas y motivadas en el documento de Respuesta a Observaciones y en la Adenda N.º 01, cuyas motivaciones se dan aquí por reproducidas y no se repiten.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFÍQUESE EL NUMERAL 10 DEL PLIEGO DE CONDICIONES, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

“10. CONVOCATORIA A MIPYMES. La convocatoria del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N.º SAMC-01-2026 no quedó limitada a Mipymes, toda vez que, dentro del término previsto en el cronograma, no se recibieron las solicitudes exigidas por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, el proceso conserva su carácter abierto y permite la participación de proponentes de cualquier tamaño empresarial”.



ARTÍCULO SEGUNDO. ADICIÓNASE AL NUMERAL 13.2.1 DEL PLIEGO DE CONDICIONES LA SIGUIENTE REGLA Y TABLA:

“Las siguientes condiciones habilitantes diferenciales serán aplicables a los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme y, tratándose de proponentes plurales, cuando por lo menos uno de sus integrantes la acredite y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %):

INDICADOR	UMBRAL GENERAL	UMBRAL DIFERENCIAL MIPYME
Índice de liquidez	≥ 2,0	≥ 1,5
Índice de endeudamiento	≤ 44 %	≤ 55 %
Razón de cobertura de intereses	≥ 2,0 o indeterminado	≥ 1,5 o indeterminado
Rentabilidad del patrimonio (ROE)	≥ 40 %	≥ 30 %
Rentabilidad del activo (ROA)	≥ 7 %	≥ 5,25 %

La verificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional se efectuará con la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 que obre en el Registro Único de Proponentes (RUP”).

ARTÍCULO TERCERO. MODIFÍQUENSE LOS NUMERALES 13.3.1.1 Y 13.3.1.2 DEL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS CUALES SE ENTENDERÁN AJUSTADOS EN EL SIGUIENTE SENTIDO:

“La experiencia general y específica podrá acreditarse mediante hasta tres (3) contratos o certificaciones. En los proponentes plurales, cada integrante deberá aportar, por lo menos, un (1) contrato ejecutado relacionado con las actividades correspondientes al objeto contractual. El cumplimiento integral del ciento por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV y de la intervención de, por lo menos, 6.287 vehículos automotores desnaturalizados se verificará mediante la sumatoria de la experiencia acreditada por el proponente plural y no individualmente respecto de cada integrante”.

ARTÍCULO CUARTO. MODIFÍQUENSE LAS REFERENCIAS A LOS CÓDIGOS UNSPSC CONTENIDAS EN LOS NUMERALES 3.2.1, 13.3.1.1, 13.3.1.2 Y 13.6 DEL PLIEGO, EN LOS ANEXOS Y EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA MINUTA, LAS CUALES QUEDARÁN CONFORME A LOS ESTABLECIDOS EN EL SECIO II ASÍ:

“11191603, 11191602, 11141608, 76121501 y 76122302”.

ARTÍCULO QUINTO. MODIFÍQUESE EL NUMERAL 13.3.1.3 DEL PLIEGO Y EL APARTADO CONCORDANTE DE LA FICHA TÉCNICA, LOS CUALES QUEDARÁN ASÍ:

“EQUIPOS MÍNIMOS REQUERIDOS: una (1) compactadora de chatarra; un (1) camión pulpo con capacidad para diez (10) toneladas; una (1) grúa tipo ampiroll; una (1) grúa tipo niñera; una (1) grúa tipo plancha; un (1) montacargas de diez (10) toneladas; un (1) camión especializado en cargue de chatarra con los permisos y documentos exigidos; un (1) equipo extractor de aceites y fluidos contaminantes; y un (1) equipo extractor de gases refrigerantes. Se admitirán equipos con especificaciones técnicas equivalentes o superiores, siempre que garanticen la misma funcionalidad operativa.

NOTA 1. La disponibilidad de los equipos durante el plazo de ejecución podrá acreditarse mediante: (i) tarjeta de propiedad a nombre del proponente o de alguno de los integrantes del proponente plural; (ii) contrato de arrendamiento o de leasing vigente; (iii) contrato de comodato; (iv) contrato de suministro, contrato de subcontratación, acuerdo o compromiso comercial de disponibilidad suscrito con el propietario o tenedor legítimo; o (v) cualquier otro documento idóneo que acredite la disponibilidad jurídica y material del equipo para la ejecución del contrato”.





ARTÍCULO SEXTO. ELIMÍNENSE LOS NUMERALES 13.1.16, 13.1.17 Y 13.1.18 DEL PLIEGO DE CONDICIONES, CORRESPONDIENTES A LAS CERTIFICACIONES ISO 9001, ISO 14001:2015 E ISO 45001:2018 COMO REQUISITOS HABILITANTES.

ARTÍCULO SÉPTIMO. MODIFÍQUENSE LOS NUMERALES 3.3.2 Y 13.1.15 DEL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS CUALES DEBERÁN IDENTIFICAR CORRECTAMENTE LAS AUTORIDADES Y NORMAS APLICABLES, ASÍ:

“El proponente deberá aportar el acto administrativo vigente de habilitación como entidad desintegradora de vehículos, expedido por el Ministerio de Transporte conforme a la Resolución 646 del 18 de marzo de 2014, o la norma que la modifique, adicione o sustituya, y la certificación ambiental vigente expedida por la autoridad ambiental competente, conforme a la Resolución 1606 del 7 de julio de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la norma que la modifique, adicione o sustituya”.

ARTÍCULO OCTAVO. MODIFÍQUENSE EL NUMERAL 8, EL NUMERAL 15, EL NUMERAL 17.1 Y LA CLÁUSULA TERCERA DE LA MINUTA, CON EL FIN DE DIFERENCIAR EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL VALOR DEL CONTRATO, ASÍ:

“PRESUPUESTO OFICIAL. El presupuesto oficial de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$335.226.944) es referencial y corresponde al valor mínimo por debajo del cual no podrá formularse la oferta”.

“VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato corresponde a la suma de [VALOR EN LETRAS] PESOS M/CTE. (\$VALOR), resultado de multiplicar el precio unitario ofrecido por el CONTRATISTA, equivalente a [VALOR EN LETRAS] PESOS M/CTE. (\$VALOR) por kilogramo, por la cantidad estimada de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS (1.232.452) kilogramos netos aprovechables, de conformidad con la oferta económica presentada y aceptada por el MUNICIPIO”.

ARTÍCULO NOVENO. MODIFÍQUESE EL NUMERAL 9.1 DEL PLIEGO DE CONDICIONES, ASÍ:

Elimínese la referencia a la retención en la fuente por el concepto “servicios de construcción y urbanización” y adiciónese el siguiente texto: “La base gravable de los tributos, tasas y estampillas de orden municipal que resulten aplicables será el valor del contrato”.

ARTÍCULO DÉCIMO. MODIFÍQUENSE LOS NUMERALES 13.4 Y 13.5 DEL PLIEGO DE CONDICIONES, CUYA DISTRIBUCIÓN DE PUNTAJE QUEDARÁ ASÍ:

FACTOR DE PONDERACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Propuesta económica	79,00
Apoyo a la industria nacional	10,00
Centro de acopio	10,00
Mipyme	0,25
Emprendimiento o empresa de mujeres	0,25
Políticas de impacto social	0,50
TOTAL	100,00

En el numeral 13.5.2, el puntaje de apoyo a la industria nacional será de diez (10) puntos para servicios nacionales, cinco (5) puntos para servicios extranjeros con componente nacional y cero (0) puntos para servicios extranjeros. En el numeral 13.5.3, el primer rango quedará así: “Igual o superior a 5.001 m²: diez (10) puntos”.





ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. MODIFÍQUESE EL NUMERAL 13.1.9 DEL PLIEGO DE CONDICIONES, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

“Todos los proponentes deberán constituir, a su costa y a favor del MUNICIPIO DE BELLO, identificado con NIT 890.980.112-1, garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor de la oferta, con vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección. La garantía podrá constituirse mediante cualquiera de las clases previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015”.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. MODIFÍQUENSE EL NUMERAL 19.3 DEL PLIEGO Y LA TABLA DE GARANTÍAS DE LA CLÁUSULA SEXTA DE LA MINUTA, LA CUAL QUEDARÁ ASÍ:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10 % del valor del contrato	Desde la suscripción del contrato hasta el plazo de ejecución y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10 % del valor del contrato	Desde la suscripción del contrato hasta el plazo de ejecución y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Desde la suscripción del contrato hasta el plazo de ejecución y seis (6) meses más

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. ADICIÓNENSE AL NUMERAL 19.2 Y A LA MATRIZ DE RIESGOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES LOS SIGUIENTES RIESGOS:

N.º	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROB.	IMPACTO	NIVEL	MUNICIPIO	CONTRATISTA	RESPONSABLE
12	Contractual	Administrativo	Mora en la expedición de los actos administrativos a cargo del Municipio	Media	Alto	Medio-Alto	100 %	0 %	Municipio
13	Contractual	Jurídico	Vehículos con gravámenes, limitaciones al dominio, medidas cautelares u órdenes judiciales	Media	Alto	Medio-Alto	100 %	0 %	Municipio
14	Contractual	Operativo	Diferencia entre el peso estimado y el peso real	Alta	Alto	Alto	0 %	100 %	Contratista

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. ADICIÓNENSE EN LAS FASES DE EJECUCIÓN Y EN LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA MINUTA EL SIGUIENTE TEXTO:

“Los plazos de treinta (30), treinta (30) y veinte (20) días se computarán respecto de cada lote y no respecto del inventario completo”.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. MODIFÍQUESE LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DE LA MINUTA, LA CUAL QUEDARÁ ASÍ:

“CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. La subcontratación procederá únicamente respecto de las actividades específicas expresamente permitidas en el pliego de condiciones, incluida la disponibilidad de los equipos cuando se acredite mediante contrato de





subcontratación, y requerirá autorización previa y escrita del MUNICIPIO. La subcontratación autorizada no relevará al CONTRATISTA de su responsabilidad integral por la ejecución y el cumplimiento del contrato”.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. ADICIÓNASE LA CLÁUSULA DE INDEMNIDAD A LA MINUTA DEL CONTRATO EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

“CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA A. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO frente a las reclamaciones, demandas, acciones, sanciones, daños, pérdidas, costos y gastos de terceros que se originen en actos, omisiones, incumplimientos o ejecución defectuosa de las obligaciones a su cargo o de las actividades realizadas por su personal, proveedores o subcontratistas autorizados, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente correspondan al MUNICIPIO”.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. MODIFÍQUESE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE LA MINUTA, LA CUAL QUEDARÁ ASÍ:

“CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EJECUCIÓN. Para iniciar la ejecución contractual se requerirá la aprobación de las garantías, la acreditación de la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y el registro del inicio de la ejecución en la plataforma SECOP II. No se exigirá certificado de registro presupuestal”.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. MODIFÍQUESE LA COMPARECENCIA DE LA MINUTA, EN EL SENTIDO DE IDENTIFICAR A LUZ LETICIA TANGARIFE CIFUENTES, SECRETARIA DE PLANEACIÓN, COMO FUNCIONARIA COMPETENTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ACTO DE DELEGACIÓN VIGENTE A LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. MODIFÍQUESE EL NUMERAL 11 DEL PLIEGO DE CONDICIONES, EL CUAL INCORPORARÁ EL SIGUIENTE CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	9/09/2026 - 4:00 p. m.
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	10/09/2026 - 4:00 p. m.
Fecha estimada para publicación del pliego de condiciones definitivo	10/09/2026 - 5:00 p. m.
Publicación del pliego de condiciones definitivo y manifestación de interés	10/09/2026 - 3:52:27 p. m.
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura	10/09/2026 - 5:00 p. m.
Plazo para manifestación de interés	14/09/2026 - 5:00 p. m.
Realización del sorteo	15/09/2026 - 12:00 m.
Publicación de la lista de interesados habilitados	15/09/2026 - 5:00 p. m.
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	16/09/2026 - 5:00 p. m.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo	23/09/2026 - 5:00 p. m.
Plazo máximo para expedir adendas	23/09/2026 - 5:00 p. m.
Presentación de ofertas	25/09/2026 - 11:00 a. m.
Apertura de ofertas	25/09/2026 - 11:03 a. m.
Informe de presentación de ofertas	25/09/2026 - 11:30 a. m.
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	30/09/2026 - 5:00 p. m.





ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	5/10/2026 - 5:00 p. m.
Publicación del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	13/10/2026 - 5:00 p. m.
Firma del contrato	15/10/2026 - 5:00 p. m.
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	16/10/2026 - 2:00 p. m.
Aprobación de las garantías e inicio de ejecución del contrato	16/10/2026 - 4:00 p. m.
Plazo de validez de las ofertas	Noventa (90) días

ARTÍCULO VIGÉSIMO. EFECTÚENSE LAS SIGUIENTES CORRECCIONES FORMALES, NORMATIVAS Y DE TRANSCRIPCIÓN EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y SUS ANEXOS:

UBICACIÓN	CORRECCIÓN
Numerales 19.1 y 19.2	Sustitúyase la expresión “Selección Abreviada mediante Subasta Pública para la enajenación de bienes muebles” por “Selección Abreviada de Menor Cuantía para la celebración de un contrato de prestación de servicios”; y sustitúyase “subasta pública al alza” por “evaluación objetiva de la oferta económica conforme a la fórmula y los factores de ponderación establecidos en el pliego”.
Numeral 19	Renumérese el segundo numeral identificado como 19.2, el cual pasará a ser el numeral 19.3, y ajústense las remisiones internas correspondientes.
Numeral 13.2.1	Sustitúyase la expresión “las vigencias 2025” por “la vigencia 2025” y manténgase como fecha de corte de la información financiera el 31 de diciembre de 2025.
Numeral relativo al PAA	Sustitúyase “Plan Anual de Adquisiciones 2025” por “Plan Anual de Adquisiciones 2026”.
Dependencia responsable	Sustitúyase la mención a la “Secretaría Jurídica” como dependencia conductora del proceso por “la Entidad”, sin perjuicio de las competencias de la Secretaría de Planeación y de la supervisión a cargo de la Secretaría de Movilidad.
Numerales y anexos que contienen el presupuesto oficial	Sustitúyase “\$335.226.944” por “\$335.226.944”.
Numerales y anexos que contienen el precio mínimo por kilogramo	Sustitúyase “DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MIL (\$272)” por “DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$272)”.
Numerales 3.3.2 y 13.1.15	Sustitúyanse las referencias incorrectas a la Resolución 646 de 2014 y a la Resolución 1606 de 2015 por su identificación completa, conforme al artículo séptimo de esta adenda.
Minuta contractual	Elimínese la duplicación de la expresión “en uso de las facultades para contratar” y suprimanse las referencias al certificado de disponibilidad presupuestal y al registro presupuestal como requisitos de ejecución.
Pliego y anexos	Corrijanse exclusivamente los errores de digitación y concordancia identificados en las respuestas a las observaciones, entre ellos: “clausulas” por “cláusulas”; “presentara” por “presentará”; “certificara” por “certificará”; “de del” por “del”; y uniformase la expresión “Mipymes”.
Pliego, ficha técnica y minuta	Uniformense las cifras 7.866 vehículos, 6.287 unidades y 1.232.452 kilogramos, conservando los puntos como separadores de miles.

PARÁGRAFO. Las correcciones previstas en este artículo no modifican el objeto contractual ni alteran las reglas sustanciales del proceso distintas de aquellas expresamente señaladas en la presente adenda.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. DOCUMENTOS INTEGRANTES Y PREVALENCIA.

La presente adenda forma parte integral del pliego de condiciones definitivo y de sus anexos. En caso de contradicción entre su contenido y los documentos publicados con anterioridad, prevalecerá lo dispuesto en



esta adenda. Las demás disposiciones que no hayan sido expresamente modificadas permanecerán incólumes.

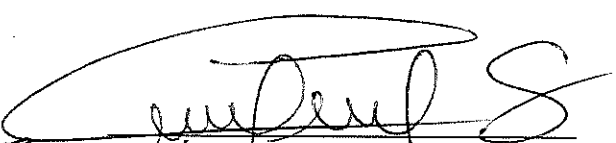
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN.

La presente adenda rige a partir de la fecha y hora de su publicación en la plataforma SECOP II.

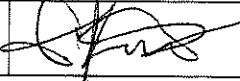
Se expide en Bello, Antioquia, el veintitrés (23) de septiembre de 2026, a las cinco de la tarde (5:00 p. m.).



LUZ LETICIA TANGARIFE CIFUENTES
Secretaria de Planeación
Municipio de Bello



ANDRÉS CAMILO MONTOYA OSORIO
Secretario de Movilidad
Municipio de Bello

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó y revisó	Clara Elizabeth Ramirez Castañeda		23/09/2026

